



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN



“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015”.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del municipio de Bello, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y en desarrollo de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º, establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se contempla la contratación directa.
- 2. El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la obligación a cargo de las entidades estatales de “[...] justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.
- 3. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: “[...] 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos [...]”.
- 4. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y que en todo caso, corresponde al estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
- 5. Que nuestra Carta Política en su artículo 366, establece que son finalidades sociales del estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
- 6. Que, el Municipio de Bello, se encuentra certificado mediante la Resolución Nro. 2825 del 09 de diciembre de 2002, por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le da competencias para administrar el Servicio Público Educativo, conforme al artículo 20 de la Ley 715 de 2001.



ACTO ADMINISTRATIVO DE
JUSTIFICACIÓN



7. Que, el Gobierno Nacional en su PLAN DE DESARROLLO – “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA- PROGRAMA (2022-2026)” desarrolla el programa: 2202 - Calidad y fomento de la educación superior - componente: k. Educación superior como un derecho”.

8. Que mediante Acuerdo Municipal 021 del 9 de diciembre de 2016 se creó el Fondo Municipal para los beneficiarios del Municipio de Bello- **FOMES** con el fin de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior de los habitantes de escasos recursos económicos que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Bello, disponiendo un incentivo como beca educativa condicionada para atender en parte la matrícula para el estudiante beneficiario y, en contraprestación, al beneficiario le corresponde desarrollar labor social para el Municipio.

El Acuerdo en mención fue reglamentado mediante Decreto Municipal 201704000017 del 20 de enero de 2017 y posteriormente modificado por el Decreto 202304000378 del 4 de agosto de 2023, incluyendo, dentro de las generalidades del Fondo, los programas de educación superior GALILEO 2.0 y la Institución Universitaria Pública de Bello IUPBELLO, entre otros aspectos, se destaca el párrafo tercero del artículo segundo que dispuso que:

“**PARÁGRAFO TERCERO:** El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda garantizará presupuestalmente y la Secretaria de Recaudos y pagos en flujo de caja en cada anualidad, que los beneficiarios del programa Galileo 2.0 que se encuentran legalmente inscritos y cursando los programas académicos en cada Institución Universitaria con las cuales se haya suscrito convenio con el Municipio de Bello, continúen sus estudios hasta culminar el programa académico, siempre que los estudiantes cumplan los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico.”

El párrafo del artículo Cuarto que señala los potenciales beneficiarios así:

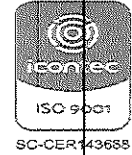
“**PARÁGRAFO:** Serán potenciales beneficiarios del programa de educación superior, los estudiantes que se encuentran inscritos y cursando programas de pregrado y tecnológicos en las Instituciones de educación superior bajo el programa GALILEO 2.0, lo mismo que los estudiantes que se inscriban y sean admitidos en la Institución Universitaria Pública de Bello IUPBELLO.”

9. Que, la Administración Departamental en su PLAN DE DESARROLLO “POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027” contempla la Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial 2. La Cohesión desde lo social - 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad”.

10. Que, el Gobierno Municipal a través de su PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PMD) “JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027” aprobado mediante Acuerdo N° 8 de mayo 24 de 2024 en su **ARTÍCULO 23 dispone: PROGRAMA 1.1.3: “JUNTOS POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BELLO”**, el cual contempla como objetivo fundamental: "Promover el acceso y permanencia a la educación superior, la educación terciaria y programas de doble titulación mediante el desarrollo de alianzas y estrategias innovadoras y fortaleciendo a la institución Universitaria Publica de Bello IUP-BELLO como referente de educación superior integral, incluyente e intercultural".



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN



11. Que, para lograr dicho objetivo del PMD se estableció el programa “JUNTOS POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BELLO” con un proyecto denominado: “El fortalecimiento de la educación superior a través de la Universidad Pública de Bello”, el cual tiene dos indicadores:

1. *“Beneficiarios de programas o estrategias de permanencia de la educación superior (Hace referencia al número de personas beneficiadas con el acceso a los diferentes programas de educación superior).*
2. *Estrategias y programas de fomento para el acceso y la permanencia a la Educación Superior o postsecundaria implementados (Hace referencia a la implementación de estrategias de apoyo para el acceso a la educación superior).”*

12. Que, el programa “Galileo 2.0”, se creó y desarrolló a partir del Plan de Desarrollo 2020 – 2023: “Por el Bello que queremos”, bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación Municipal y con la articulación de su proceso de Educación Superior. Este programa, tuvo como propósito, otorgar cupos a los bachilleres del Municipio de Bello, principalmente perteneciente a la Estratificación Socioeconómica 1, 2 y 3, para que cursaran y culminaran como beneficiarios del Proyecto “Galileo 2.0”, sus estudios superiores en los diferentes programas académicos de pregrado que ofrecía cada INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA o UNIVERSIDAD convenientes y que fueron determinados entre las partes, en donde se les otorgaba como beneficio el reconocimiento del ochenta (80%) del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por las IES.

13. Que bajo la conceptualización y alcance del actual **PMD** el Municipio de Bello viene implementando una estrategia innovadora denominada: “**ENRÚTATE**”, la cual, en una de sus líneas de trabajo o desarrollo permite la culminación del ahora proyecto “GALILEO 2.0”, garantizando así que los estudiantes beneficiarios y bajo el cumplimiento de determinados requisitos, puedan terminar sus estudios de educación superior con el apoyo de las entidades convenientes.

14. Que, la misión de **LA UNIVERSIDAD**, inspirada en el pensamiento humanista, consiste en promover la formación integral de las personas, en el campo de la educación superior mediante acciones y procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad y del país.

15. De esta manera, se estima conveniente y necesario complementar los esfuerzos realizados por el Municipio de Bello para promover el acceso y permanencia en la educación superior de las personas que residen en el municipio, a través de acciones adicionales que contribuyan al aumento del logro educativo y que apoyen a las personas que hayan finalizado con éxito su educación media con el grado de bachiller.

Mediante la articulación estratégica de las dos entidades es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Municipal en temas fundamentales



ACTO ADMINISTRATIVO DE
JUSTIFICACIÓN



relacionados con la política de Educación, Inclusión Social, reducción de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional detectadas.

Estas acciones conjuntas permiten el desarrollo de iniciativas productivas, brindándoles herramientas para mejorar su proyecto de vida y proyectarlo a la sociedad y grupo familiar, impulsando cambios positivos y la promoción de los derechos humanos, incluido el derecho a la Educación.

16. Que, La celebración del presente convenio específico se encuentra debidamente justificada en virtud de la existencia del Convenio Marco de Cooperación identificado con el número RESO-1193-2025, el cual establece las bases generales de colaboración entre las partes. En este contexto, el convenio específico surge como un instrumento operativo que permite materializar y desarrollar de manera concreta los compromisos adquiridos en el marco del citado convenio general, facilitando la ejecución de actividades puntuales, programas o proyectos conjuntos, conforme a los lineamientos y objetivos previamente acordados.

17. El objeto del convenio específico que se pretende celebrar es: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE “GALILEO 2.0” VF-2026, MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 EN LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN”.

18. El presupuesto del presente convenio específico es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$243.739.840)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del objeto contractual.

19. Que el presente convenio específico busca garantizar la continuidad del ciclo de formación de los estudiantes beneficiarios de “Galileo 2.0” que cumplan con los requisitos que se establezcan.

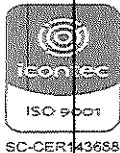
En mérito de lo anterior, las partes celebran el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del proceso de contratación directa mediante Convenio Específico de Cooperación que tiene por objeto: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE “GALILEO 2.0” VF-2026, MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1 EN LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN”.



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN



ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto estimado del presente convenio es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$243.739.840), soportado en el Acuerdo Municipal No. 023 del 20 de octubre de 2025 autorizó la apropiación:

Alcaldía de Bello



1060
Bello, 27 de octubre de 2025

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR:

El secretario de Hacienda hace constar la existencia de apropiación presupuestal para las vigencias futuras excepcionales y ordinaria del año 2026, en cumplimiento del Acuerdo Municipal N°023 del 20 de octubre de 2025:

PROCESO	TIPO DE V.F. 2026	MONTO TOTAL	MONTO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE	POR U.E
SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - BENEFICIARIOS DE GALILEO	EXCEPCIONAL	793,039,870	793,039,870	SGP PG	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES - SEDE EDUCATIVA SANTA RITA DE LE CENTENARIO DE BELLO Y CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS PARA LE LA GABRIELA	EXCEPCIONAL	262,500,000	262,500,000	SGP PRESTACIÓN	
ARRENDAMIENTO SEDE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO	ORDINARIA	33,291,996	33,291,996	RECURSOS PROPIOS	

Parágrafo: El presente convenio específico se financiará con cargo a recursos de la vigencia fiscal 2026, razón por la cual se gestionará la autorización de vigencias futuras excepcionales conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 2767 de 2012 y demás normas aplicables en materia de planeación y programación presupuestal.

En consecuencia, la suscripción y perfeccionamiento del convenio estarán supeditados a la aprobación de dicha autorización por parte del Concejo Municipal y a la existencia de la disponibilidad presupuestal definitiva para la vigencia mencionada, respaldada en el Certificado de Vigencias Futuras Excepcionales, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 023 del 20 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello.

Así mismo, se deja constancia de que el trámite y eventual suscripción de este convenio se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), en el entendido de que corresponde a la continuidad del programa social institucional previamente establecido “Galileo 2.0”, y no implica la creación de nuevos compromisos ni la destinación de recursos con fines proselitistas, sino la ejecución de políticas públicas en materia de educación superior ya adoptadas por el Municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El conveniente deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1) Que en el objeto social de la entidad guarde relación con el objeto del convenio, 2) Que la entidad se encuentre al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral; 3) Que la entidad y su representante legal no se encuentren con



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN



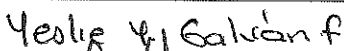
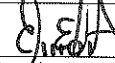
sanciones disciplinarias, fiscales, penales o de policía, y que no registren inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses, lo cual se entenderá manifestado con la firma del convenio

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo cobra vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello – Antioquia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social, Familia
y Participación Ciudadana
Ordenadora delegada del gasto
Alcaldía de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Alberto Echeverri López, Abogado Contratista secretaria de Educación		
Revisó:	Yeslie Yised Galván Flórez, Profesional Universitario, Secretaría de Educación		
Revisó:	Edgar de Jesús Callejas Arango, Secretario de Educación.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			